

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DE LAS REVISTAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO. Las disposiciones de este Código constituyen un conjunto de principios éticos que tienen como destinatarios a todas aquellas personas que se encuentran involucradas en el proceso de recepción, dictamen, edición, corrección y publicación de todos los trabajos que sean divulgados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como aquellas que escriben, elaboran o participan en los trabajos que publica.

CAPÍTULO II. FINES DEL CÓDIGO. El presente Código tiene las siguientes finalidades:

1. Fortalecer el trabajo de todos los integrantes de las revistas, del área editorial y de todos los involucrados (los y las autores y colaboradores) en el proceso de edición y publicación de los escritos que pretendan ser publicados por la Facultad.
2. Establecer los criterios y valores que han de inspirar la conducta ética de los autores, colaboradores e integrantes de las áreas editoriales y de todos los involucrados en la edición y publicación de los trabajos aparecidos con la imagen de la Facultad, apegados a los principios de transparencia, probidad, responsabilidad y confidencialidad.
3. Inhibir aquellas prácticas que afecten o demeriten las funciones de las áreas editoriales, así como los procesos de edición, dictamen y publicación de los artículos de las Revistas de esta Unidad Académica.

CAPÍTULO III. SUJETOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO. Personas involucradas en el proceso de publicación de cualquier trabajo académico. Las personas a las que va dirigido el Código son todas aquellas involucradas en el proceso de publicación de cualquier trabajo académico que aparezca en las Revista bajo el sello editorial. Entre éstos se encuentran:

Autor(es): persona(s) física(s) que crea(n) una obra.

Comisión Editorial: es la instancia responsable de diseñar y ejecutar la política editorial y aprobar las obras que serán sometidas a su consideración, por conducto del director, determinando si las mismas reúnen los requisitos para

publicarse. Esta Comisión tiene como finalidad esencial establecer, cumplimentar y fortalecer la política editorial.

Consejo Editorial: órgano colegiado autónomo conformado por especialistas en las áreas temáticas de la(s) revista(s).

Dictaminador(a): especialista en el tema que llevará a cabo la revisión metodológica del trabajo que se quiera publicar en la revista, y que emitirá una opinión sobre la aceptación de publicación.

Editor(a) en jefe: persona del equipo editorial, responsable de dirigir, cuidar y supervisar la calidad académica de los escritos que se pretenda publicar en cada revista en particular.

Equipo editorial: conformado por el personal encargado del cuidado de edición (proceso técnico de revisión) de la obra periódica.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS DESTINATARIOS DE ESTE CÓDIGO. En General; las y los editores, revisores, autores y otros, respetarán los principios éticos durante todas las fases del proceso editorial, tomando los correctivos a los que haya lugar ante los eventuales conflictos presentados. Todo ello con la finalidad de aportar a los lectores y público en general, trabajos de alta calidad, que cumplan con los principios éticos de una publicación. Específicamente tienen las siguientes responsabilidades.

Comité editorial:

Proporcionar detalles sobre las funciones y deberes de los miembros del comité editorial, director, editor ejecutivo, editores asociados, revisores y autores.

Consultar oportunamente a las y los miembros del comité editorial para evaluar sus opiniones sobre el funcionamiento de la revista y sobre los cambios programados acerca de las políticas y lineamientos de la misma.

Director, editor ejecutivo y editores asociados:

Promover la discusión y aporte de opiniones de las y los autores, lectores, revisores y miembros del comité editorial sobre las maneras de mejorar los procesos editoriales.

Fomentar y valorar los procesos de revisión por pares académicos, evaluando continuamente los procesos editoriales.

Apoyar las iniciativas encaminadas a reducir la mala conducta académica y hacer extensiva la ética en las publicaciones a los autores.

Actualizar los objetivos y políticas de las revistas considerando el desempeño de autores y revisores.

Fomentar el comportamiento responsable y desalentar la mala conducta.

Revisores, árbitros y dictaminadores:

Deberán proporcionar la información suficiente (personal y profesional) que sea precisa y justa de su experiencia, incluida la información de contacto.

Conocer las directrices para la revisión de los trabajos, respondiendo de manera asertiva y oportuna.

Informar sobre cualquier posible conflicto de intereses relacionado con la revisión de un trabajo.

Se compromete a ser constructivo en sus observaciones proporcionando retroalimentación que ayude a mejorar los artículos. Por ejemplo, sea específico en su crítica, y proporcione pruebas de apoyo con referencias apropiadas para corroborar las declaraciones generales; puede hacer sugerencias importantes para mejorar la claridad del documento sin llegar a reescribir el documento a su propio estilo, tampoco es su tarea extender el trabajo más allá de su alcance actual.

Comentar sobre cuestiones éticas y posibles faltas de conducta en la investigación, planteadas en los trabajos.

Garantizar la originalidad y confidencialidad de los trabajos, estando atento a la publicación redundante y al plagio, no utilizar la información privilegiada o las ideas obtenidas a través de la revisión por pares para obtener ventajas personales.

Puntualidad. Cualquier revisor(a) seleccionado(a) que no se sienta calificado(a) para revisar el artículo debe informar oportunamente que le es imposible realizar su revisión comunicándole al editor su decisión.

Objetividad. La crítica personal al autor es inadecuada. Las y los árbitros deben expresar sus puntos de vista con claridad, apoyados en argumentos.

Debe responder a la solicitud realizada por las revistas, aun cuando no pueda aceptar realizar la evaluación académica de los manuscritos, o si las circunstancias cambian y no puede cumplir con su acuerdo original o si necesita una extensión de tiempo.

No debe involucrar a nadie más en la revisión de un manuscrito, sin obtener primero el permiso de la revista ya que la suplantación de otra persona durante el proceso de revisión se considera falta grave; por ende, los nombres de cualquier persona que haya auxiliado o ayudado en la revisión deben ser reconocidos y el Editor deberá hacer el reconocimiento por sus esfuerzos.

Si descubre un interés que podría impedir que usted proporcione una revisión imparcial, notifique a la revista correspondiente.

Es su obligación notificar cualquier irregularidad con respecto a la investigación y ética de la publicación.

Contar con herramientas para detectar publicaciones relacionadas, mediante la consulta al editor ejecutivo o a los editores asociados.

Las y los Autores:

Conocer las normas de la revista para la publicación de trabajos.

Revisar información relacionada con el derecho de autor, criterios de autorías, políticas anti plagio y otras que garanticen conductas éticas de los procesos editoriales.

Seguir el Código de Conducta y Principios Éticos de Psicología de la Asociación Americana de Psicología; específicamente en su apartado octavo.

Cumplir con la firma de la Carta Postulación misma que incluye Declaración de Autoría, Cesión de Derechos y Declaración de Originalidad.

El lenguaje de los trabajos enviados es responsabilidad de las y los autores, en todo caso debe ser claro, conciso, directo, coherente y basado en el argumento científico.

Responder de manera asertiva y fundamentada a la revisión de sus trabajos.

Acatar las pautas y recomendaciones emanadas desde la coordinación de la revista, en pro de garantizar la calidad de los trabajos.

Informar sobre conflictos de intereses relacionados con el trabajo o con el proceso editorial de la revista.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS DE ÉTICA EDITORIAL

1. Exclusividad en la recepción de documentos.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos sometidos simultáneamente a otras revistas para su posible publicación. En caso de detectar esta inadecuada práctica se retirará de inmediato el documento y se notificará a las revistas involucradas. Además, en el futuro no se aceptarán documentos de autores que hayan violado este criterio.

Es inadmisibles cualquier documento editado que como propuesta de colaboración no sea sometido exclusivamente para su revisión. Los autores deben someter sus textos acompañados de la carta de originalidad y exclusividad para cumplir con esta exigencia. En el caso en que sea detectada una falta u omisión respecto de esta exigencia, se retirará de inmediato el documento en cuestión, lo cual será igualmente notificado a las revistas involucradas. Debiéndose llevar un registro de este tipo de casos para no admitir nuevas propuestas de colaboración de quienes han incurrido en tal práctica antiética.

2. Plagio.

El plagio en todas sus formas constituye una falta de ética, la cual es inaceptable en las publicaciones científicas, los autores de los documentos deben evitar cualquier forma de plagio, consciente o inconsciente, incluyendo el auto plagio.

Al utilizar conceptos, datos, resultados, gráficas y otras fuentes de información de otros autores deberán citarse adecuadamente.

Además, los autores afectados podrán proceder legalmente en el marco de las leyes de derechos de autor, disponibles en: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/index.html> y <http://www.indautor.gob.mx/normas.html>.

Los árbitros, a su vez, deberán informar de inmediato a la revista cuando identifiquen plagio en cualquiera de sus formas, pudiendo utilizar herramientas pertinentes.

Toda evidencia de plagio o auto plagio, sea consciente o inconsciente, tiene como una consecuencia el retiro de la propuesta de colaboración y el registro de su autor por deshonestidad intelectual.

Siempre se debe dar el reconocimiento adecuado al trabajo de otros. El empleo de ideas, conceptos, datos, resultados, gráficas y otras formas y fuentes de información de otros autores deberá citarse o referirse adecuadamente de acuerdo con el estilo editorial de las publicaciones de esta Unidad Académica.

La sanción prevista para los plagiarios supone igualmente la notificación al autor agraviado, a fin de que proceda legalmente conforme a su derecho, reconocido por el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y las leyes y códigos nacionales.

Las y los especialistas dictaminadores están obligados a No tolerar plagio o cualquiera otra conducta no ética, notificar cualquier sospecha o prueba de plagio que detecten en el curso de su evaluación anónima y en su caso, remover cualquier artículo que caiga en ese supuesto.

La publicación de algunos tipos de artículos (por ejemplo, las guías metodológicas, traducciones) en más de una revista, es justificable en algunos casos siempre que se cumplan condiciones específicas. Las y los autores y editores de las revistas interesadas deben estar de acuerdo con la publicación secundaria, en la cual deben reflejar los mismos datos y la interpretación del documento primario. La referencia principal debe ser citada en la publicación secundaria.

3. Confidencialidad

Cualquier documento sometido a la revista para su posible publicación deberá permanecer en confidencialidad por parte de todos aquellos involucrados en el proceso de dictamen. Lo anterior implica que editores, miembros del comité editorial y árbitros no deberán citar ni distribuir copias del documento sometido a nadie más que a las y los autores, revisores, potenciales revisores, otros asesores editoriales correspondientes, y al(a) editor(a), si es apropiado. La persona que viole este principio ético será separada de la revista.

La Comisión Editorial se compromete a mantener en confidencialidad cualquier propuesta de colaboración en proceso de dictaminación. Asimismo, vigila a todo involucrado y colaborador en sus procesos editoriales para garantizar que ningún contenido se citará, sustraerá o se hará público indebidamente. La persona o personas que pudieran incurrir en alguna acción que en contra de esta disposición de ética editorial será separada de la publicación.

4. Conflicto de interés.

Con la finalidad de impedir conflictos de interés, se evitará que las y los árbitros dictaminen trabajos de un co-autor en publicaciones previas o participen en el

mismo proyecto de investigación asociado al documento que se encuentre en curso.

Los miembros del Comité Editorial podrán ocasionalmente publicar sea como autor(a) o co-autor(a), conforme con los lineamientos editoriales y la normatividad de los índices a los que pertenece la misma y guardando distancia del proceso editorial del que sean objeto sus propuestas de colaboración, disposición que implicará la salida de sala del consejero o comisionado en cuestión cuando se discuta la disposición de especialistas dictaminadores.

Las y los autores deben revelar en la etapa más temprana posible del proceso editorial cualquier conflicto de interés que pudiera presentarse en los resultados o interpretación de su manuscrito; incluyen empleo, consultorías, propiedad de acciones, honorarios, testimonio de expertos de pago, solicitudes de patentes, registros y becas u otro financiamiento. Los posibles conflictos de intereses deben hacerse públicos.

5. Arbitraje doble ciego.

El arbitraje es un elemento esencial en el desarrollo de una red coherente y respetuosa frente al conocimiento, será doble ciego y los árbitros serán independientes entre sí. Las personas especialistas dictaminadores son anónimos e independientes entre sí. Un tercer especialista puede ser consultado por el director-editor de la publicación en caso de ambigüedad.

6. Declaración de reconocimientos.

Las y los autores deberán informar fidedignamente la contribución realizada en el documento sometido para su posible publicación. Asimismo, deberán reconocer explícitamente la contribución de autores(as) y co-autores(as) en publicaciones previas.

En caso de que el documento forme parte de los productos de una investigación auspiciada por alguna institución o programa, las y los autores deberán informar clara y oportunamente la contribución de terceros en su propuesta de colaboración y dar el crédito correspondiente, el autor está obligado a reconocer el auspicio de su investigación, brindando información detallada sobre la institución y/o proyecto o programa de apoyo.

7. Retención y acceso a los datos.

Los autores son invitados a proporcionar los datos originales en un documento para revisión editorial, y deben facilitar acceso público a dichos datos, o garantizar la disponibilidad de los mismos después de su publicación.

8. Objetividad del Comité Editorial.

El Comité deberá pre-evaluar con objetividad el contenido de los documentos sometidos, su coherencia con los objetivos y alcances de la revista, a fin de determinar su curso editorial (desestimación o sometimiento a arbitraje doble ciego); su juicio deberá ser objetivo y coherente; consistente con las políticas editoriales, debiendo excluirse prácticas discriminatorias de género, afiliación y grados académicos, raza, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad, o filosofía política de los autores o cualquier otro aspecto ajeno a la calidad del documento. Los miembros del Consejo no pueden someter ni actuar como intermediarios de ninguna propuesta de colaboración.

9. Responsabilidad.

El Comité Editorial es responsable del contenido y la calidad de la revista.

Las y los autores son responsables de cualquier conducta que viole este código de ética.

Se considera una violación grave a este código de ética el fabricar o manipular datos para soportar los hallazgos o conclusiones de un escrito.

Se deberá reconocer la autoría de datos que se tomen prestados de la literatura existente. De igual forma, se considera inaceptable la presentación de una teoría como propia cuando esta haya sido tomada de otro trabajo sin citarse.

10. El Comité Editorial se reserva el derecho de rechazar aquellos documentos que violan los principios y las conductas éticas.

11. Errores fundamentales en las obras ya publicadas. Cuando se descubre un error significativo o inexactitud en su artículo publicado, es su obligación notificar de inmediato al Editor de la revista o al Comité Editorial y cooperar con el Editor para retirar o corregir el documento. Si la persona Editora se entera por medio de un tercero que una obra publicada contiene un error importante, es su obligación corregir de manera breve el artículo y aportar pruebas al(a) autor(a) de la corrección del documento original.

12. Participación y cooperación en las investigaciones. El consejo debe dar respuesta cuando se presenten quejas con relación a un artículo publicado, cuya

colaboración reclame el crédito respectivo. Dichas medidas se comunicarán oportunamente al autor del artículo, además aplicará el debido proceso a la solicitud, también emitirá comunicaciones que considere pertinentes a las instituciones competentes y organismos de investigación, y si la denuncia se sostiene, la publicación debe hacer la corrección, la retracción, la expresión de preocupación, u otra nota, que pueda ser relevante para aclarar tal situación. Cada acto identificado de conductas poco éticas en la publicación será examinado, aunque sea descubierto años después de la publicación.